

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 420

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 03-tres años, a través de sus representantes legales, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado “PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA”, legalmente representada por el C. Andrés Raúl Morán Cárdenas en su carácter de Presidente, para que se utilice el inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, predio con una superficie de 11.89 m²-once punto ochenta y nueve metros cuadrados-, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado calle Buenavista, vista frente a la avenida Puerta de Hierro, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada Las Vistas, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 2.53-dos punto cincuenta y tres metros, el segundo de 0.48-punto cuarenta y ocho metros y el tercero de 1.76-uno punto setenta y seis metros a colindar todos con la calle Buenavista.

Al Este: Un tramo en línea recta de 2.38-dos punto treinta y ocho metros a colindar con propiedad municipal de frente a la avenida Puerta de Hierro.

Al Sur: Dos tramos en línea recta; el primero de 2.26-dos punto veintiséis metros y el segundo de 2.01-dos punto uno metros a colindar ambos con la calle Buenavista.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 3.04-tres punto cuatro metros a colindar con Propiedad Municipal frente a la calle Buenavista.

Superficie Total de 11.89 m²- once punto ochenta y nueve metros cuadrados.

Artículo Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de la renovación de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado “PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA” deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO